

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 10 de Junio del 2021

HORA: 10:00:31 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **ARIEL CASTRILLON CEBALLOS**, con el radicado; 202000125, correo electrónico registrado; arielcastrillon.a@gmail.com, dirigidos al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
PRUEBAS.pdf
INCIDENTELIQUIDACIONPERJUICIOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210610100031-RJC-26502

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Junio 10 de 2021

Señora:

JUEZA QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REF. PROCESO RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ROCIO OROZCO GARCIA
Demandado: MIGUEL ANGEL GARCIA GUTIERREZ
Radicado: 2020-00125-00

Asunto: **INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS CONDENA EN ABSTRACTO**

ARIEL CASTRILLÓN CEBALLOS, mayor, vecino de Villamaría, cedulao al número 4.324.312, Abogado en Ejercicio con T.P. No. 39366 del C.S.J., y con correo electrónico arielcastrillon.a@gmail.com, a usted de la manera más respetuosa me permito presentarle la **LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS**, que mediante Condena en Abstracto impuso su despacho al desatar el **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**, de bienes muebles aprisionados a la Incidentante señora **SANDRA LILIANA BAÑOL LOPEZ** y, providencia esta que data del 13 de mayo de 2021, estando por consiguiente dentro de los términos legales del artículo 283 del C.G.P., para presentar esta liquidación y lo que hago en los siguientes términos:

1. Bajo juramento, mi representada la señora **SANDRA LILIANA BAÑOL LOPEZ**, estima los Perjuicios (tanto materiales como inmateriales) ocasionados con la medida cautelar que fue decretada sobre su bien mueble en los siguientes rubros o cantidades exactas:
 - A. La suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/cte.**, que corresponden a gastos o costas que tuvo que sufragar mi representada y correspondientes a cancelación de honorarios profesionales, cancelación de tiempo del cual tuvieron que disponer los testigos que declararon en la Audiencia del 13 de mayo de 2021 y,
 - B. La suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/cte.**, cuyo pedimento se motiva en lo que solicita como indemnización por perjuicios inmateriales, consistentes en: no haber tenido el uso, disfrute y goce de su TV, durante ocho (8) meses, que duró el secuestro de su electrodoméstico.

Estos perjuicios que pretende mi patrocinada, le sean reconocidos y cancelados efectivamente, es la indemnización integral a que por ley tiene derecho

SUMA TOTAL DE LA LIQUIDACION DE PERJUICIOS: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/cte.

Presentada esta liquidación motivada y bajo la gravedad del juramento, correspondiente al pago de los perjuicios ocasionados con el secuestro, le solicito a la señora Jueza, que mediante los trámites del un INCIDENTE conforme a lo estipulado en el artículo 283 del Código General del Proceso, se le dé el tramite correspondiente al mismo.

PRUEBAS: A fin de que sean tenidas como tales, presenté y solicito: **Un recibo de caja menor por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/cte.**, concernientes al pago de honorarios profesionales, cancelación de tiempo a los testigos y transporte.

Dentro del **INCIDENTE DE DESEMBARGO**, servirá como prueba la comparecencia de los testigos **Fabian Giraldo y Miguel Ángel García Gutiérrez**, quienes asistieron a la audiencia del 13 de mayo de 2021 con el objeto de declarar.

ANEXOS: El recibo indicado en el acápite de pruebas

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 597 numeral 10 y 283 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES: INCIDENTANTE: Calle 51 No. 7-40 barrio Solferino Manizales, Cel. 322 50 53 703
Suscrito abogado: Carrera 18 No. 2 B -22 Villamaría. Cel. 300 66 22 189, correo electrónico:
arielcastrillon.a@gmail.com

Señora Jueza, atentamente;

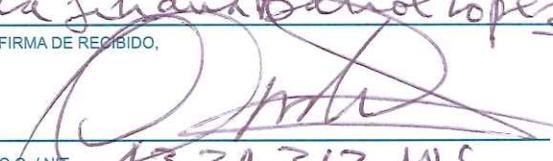

ARIEL CASTRILLÓN CEBALLOS

C.C. No. 4.324.312 de Manizales

T.P. No. 39366 del C.S.J

Correo electrónico: arielcastrillon.a@gmail.com

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA, Manizales, 15-11-2020	
PAGADO A: Pr Ariel Castellón C.	\$ 300.000
POR CONCEPTO DE: Honorarios profesionales, y gastos a testigos - tiempo pago para asistir a declarar y transporte, en Incidente de embargo VALOR (en letras) ante Juzgado 5º civil y de mds Canceled la Sr. Sandra Liliana Barón López	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO, 
APROBADO	C.C. / NIT 4324312 MSC T.P. 39366CS J.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES